



Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Despacho del Ministro

ACUERDO MINISTERIAL NO. 27-2001.

CONSIDERANDO

I

Que al Ministerio de Hacienda y Crédito Público le corresponde dirigir y coordinar la Administración Financiera Nacional conforme el artículo 21 literal a) de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", que desarrolló el artículo 151 de la Constitución.

II

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como parte de su competencia y en coordinación con la Comisión para el Programa de Reforma de la Administración y Control Gubernamental creada en Decreto Presidencial 44-94 del 28 de Octubre de 1994, tiene el fin de llevar a efecto la implantación de los Sistemas de Administración Financiera.

III

Que parte de este programa lo constituye la Reforma de la Administración Financiera y Control Gubernamental, a efectos de llevar a cabo la implementación de un Sistema Integrado de Gestión Financiera y Administrativa y de Auditoría (SIGFA), bajo criterios modernos de administración, que permitan una mayor eficiencia y efectividad en las asignaciones y utilización de los recursos públicos con plena identificación de responsabilidades por parte de los funcionarios.

IV

Que el SIGFA comprende los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Crédito Público, Contrataciones y Contabilidad Gubernamental, siendo esta última el órgano integrador del registro e información.

V

Que para llevar a efecto la adecuada progresión de la ejecución presupuestaria, el registro y contabilización de la información financiera correspondiente al Gobierno Central, de una manera unificada y universal, se realizaron los estudios correspondientes para crear un Comprobante Único Contable, (CUC), el cual reúne las características y modalidades de ejecución presupuestaria de gastos, ingreso y contabilidad en un solo formulario.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades:

ACUERDA

1. Aprobar la utilización del formulario denominado Comprobante Único Contable (CUC), para el registro de todas las transacciones de Ejecución Presupuestaria de Gastos, Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Registros Contables, a partir del 01 de enero del año 2002. El Comprobante Único Contable será de uso obligatorio por todas las instituciones comprendidas en el Presupuesto General de la República.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, podrá autorizar la utilización del Comprobante Único Contable para la ejecución del Presupuesto General del año 2001 a aquellos ministerios que se encuentren en la capacidad técnica de realizarlo.

Los entes descentralizados, autónomos y empresas públicas que adopten el Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría utilizarán dicho comprobante para el registro de sus transacciones.

2. Dejar sin efecto a partir del ejercicio que inicia el 01 de enero del año 2002, el uso de los formularios C-41 "Orden de Pago"; C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria"; C-43 "Fondos en Avance"; C-55 "Regularizaciones y Modificaciones de Registros"; C-35 "Registro de Compromisos"; C-10 "Registro de Ingresos" contenidos en el Manual de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Manual de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, y el C-99 "Comprobante de Diario".

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua a los Doce días del mes de Julio del Año Dos Mil Uno.


ESTEBAN DUQUE ESTRADA S.
Ministro de Hacienda y Crédito Público

